

la inscripción pretendida, pues, según ha quedado expresado, no trasciende a la validez intrínseca del acuerdo de transformación social cuestionado.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la decisión y la nota de la Registradora respecto del defecto que ha sido objeto del mismo.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador mercantil de Valencia.

30315 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 3 de junio de 1993, en el recurso número 2.003/1990, interpuesto por don Ramón Rodríguez Sánchez y dos más.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 3 de junio de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 2.003/1990, promovido por los recurrentes don Ramón Rodríguez Sánchez y dos más, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Juan Pedro Brobia Varona actuando en nombre y representación de don Ramón Rodríguez Sánchez, Doña Aracell Muñoz Sevillano y don José María Robisco López, contra la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 20 de marzo de 1990, por la que se dedujeron de la nómina de los actores ciertas cantidades como consecuencia de su participación en una huelga legal durante los días 16, 17, 18 y 19 de marzo de 1990, así como contra la de 3 de octubre de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.—El Secretario de Estado de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

30316 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 17 de abril de 1993, en el recurso número 1.910/1990, interpuesto por don Juan Manuel Sánchez Vega.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 17 de abril de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.910/1990, promovido por el recurrente don Juan Manuel Sánchez Vega, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Sánchez Vega, contra la deducción de haberes efectuada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias el día 20 de marzo de 1990, y confirmada el día 3 de octubre de 1990 en reposición por la misma Dirección General del Ministerio de Justicia, por su participación en la huelga de los días 16 y 17 de marzo de 1990, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho, confirmándolas en consecuencia. No se hace imposición de costas de este recurso.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.—El Secretario de Estado de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

30317 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta), del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso número 477/1991, interpuesto por doña María Angeles Cifuentes Pérez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 477/1991, interpuesto por doña María Angeles Cifuentes Pérez, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 26 de julio de 1990, por la que se desestima recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, interpuesto contra la Resolución de 29 de noviembre de 1989, relativa a «Formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo», la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 5 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos tanto la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado como el recurso formulado por doña María de los Angeles Cifuentes Pérez considerando ajustados a Derecho las resoluciones impugnadas y que recoge el primero de los fundamentos jurídicos de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

30318 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, dictada en el recurso número 432/1993, interpuesto por don Angel Vidal García.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, el recurso número 432/1993, interpuesto por don Angel Vidal García, contra resolución del Secretario general de Asuntos Penitenciarios de 23 de octubre de 1992 por la que se desestima su petición formulada en fecha 14 de octubre de 1992, sobre complemento específico, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, ha dictado sentencia de 24 de septiembre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Angel Vidal García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 23 de octubre de 1992, desestimatoria de la petición formulada en fecha 14 de octubre de 1992, sobre complemento específico. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.